

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 1	Artículo 2°	Sesión 58-2008	Fecha de sesión 11-08-2008	Fecha de comunicación 19-08-2008
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 316-2008
Asunto: Aprobación de 10 Bonos extraordinarios en el proyecto Ramasal, por medio del Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda				

ACUERDO #1:**Considerando:**

Primero: Que mediante los oficios C-095-SCB-2008 y C-097-SCB-2008 del 16 y 17 de junio de 2008, respectivamente, el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo (Grupo Mutual) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, diez Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado Ramasal, ubicado en Carrillos de Poás, provincia de Alajuela.

Segundo: Que mediante los oficios DF-IN-1175-2008 y DF-OF-1297-2008, del 06 y 08 de agosto de 2008, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de Grupo Mutual –el cual es avalado por la Gerencia General con el oficio GG-ME-0592-2008 del 08 de agosto del presente año–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud planteada por la dicha Mutual, estableciendo como condición que al momento de la formalización del caso de la señora María del Pilar Oreamuno Campos, deberá donarse a la Municipalidad el lote con folio real N° 2-327495-000, ubicado en la zona de protección del río Poás.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en los oficios DF-IN-1175-2008 y DF-OF-1297-2008.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, 10 operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado Ramasal, ubicado en Carrillos de Poás, provincia de Alajuela, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad, y de las cuales siete serán reubicadas a causa de la ampliación de la vía San José – San Ramón; y otras 3 viven en la zona de protección del río Poás. Lo anterior, actuando como Entidad Autorizada el Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

2) Para estos efectos, se autorizan 10 Bonos Familiares de Vivienda por un monto unitario de **¢9.671.714,00** cada uno, de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios:

Jefe de familia	# Identificación
Gersan Sibaja Araya	2-0217-0430
Ana María Carvajal Estrada	2-0337-0088
Flor Gutiérrez Chavarría	2-0472-0928
Juan de Dios Jarquín Escoto	135RE071296001999
Juan Solano Guete	025RE007767001999
María Cecilia Araya Segura	2-0216-0829
Néstor Espinoza Paisano	270155990089352
Jorge Corrales Álvarez	7-0080-0742
Grettel Rojas Vásquez	2-0543-0566
María del Pilar Oreamuno Campos	2-0516-0671

3) Cada Bono Familiar de Vivienda incluye la suma de ¢9.500.000,00 por el precio del lote y la vivienda (42 m² con dos dormitorios) y ¢171.713,96 por concepto de gastos de formalización de la operación.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes y libre de deudas con la Entidad.

5) Deberá velar la Entidad Autorizada porque al momento de la formalización del caso de María del Pilar Oreamuno Campos, se done a la Municipalidad el lote con folio real N° 2-327495-000, ubicado en la zona de protección del río Poás.

Acuerdo Unánime.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c. Auditoría Interna
Unidad de Comunicaciones
Archivos